



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ACUERDO DE CONCEJO N° 2360

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 430-MPL

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS - TUPA 2014
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

- 6.12. Licencia de Funcionamiento corporativas conjuntamente con anuncio de publicidad sencillo para: Mercado de abasto, Galerías y Centros Comerciales.
Ello, debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

HERNAN NUÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

ORDENANZA N° 430-MPL

Pueblo Libre, 28 de octubre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 046-2014-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
2. En el artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es un documento técnico normativo de gestión, creado para brindar a los administrados en general (personas naturales o jurídicas) la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos y plazos) en un documento único que los orden y sistematice;

Que, el artículo 36° numeral 36.1 de la Ley N° 27444 señala, que los procedimientos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del Titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;

Que, el numeral 1) del artículo 37° de la Ley N° 27444 señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: todos los procedimientos de iniciativa de parte requerido por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, los procedimientos administrativos de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas se encuentran adecuados a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y a su nuevo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, asimismo, los procedimientos administrativos sobre Licencias de Funcionamiento se encuentran adecuados a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones se encuentran reguladas a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; las mismas que se encuentran adecuadas a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, por su lado, los procedimientos administrativos de Autorización de Telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones; y a su modificatoria la Ley N° 30228;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los costos y procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2014 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, así como la relación de procedimientos y servicios prestados en exclusividad y sus respectivos derechos de tramitación que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que contienen los procedimientos y servicios prestados en exclusividad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, la que deberá efectuarse conjuntamente con el texto íntegro del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto de la presente Ordenanza deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, sus anexos y las estructuras de costos de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones y Telecomunicaciones, deberán ser publicados en la misma fecha en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe) y deberán encontrarse a disposición de los administrados de forma gratuita en el local de la Municipalidad.

Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en la siguiente dirección Web: www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR los formatos de distribución gratuita a ser utilizados en los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a que se refiere el presente dispositivo legal, los mismos que como anexo forman parte de la presente Ordenanza y que serán publicados conjuntamente con el TUPA y sus anexos en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERÓGUESE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde